

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, 10 9 MAR. 2022

L.S.P. 2020-0534

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Tener por no contestada la presente demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial.

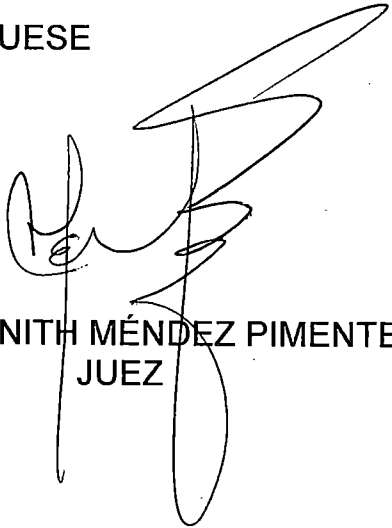
Fijar la hora de las 8:15 a.m del día 12 del mes Mayo del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso..

Prevenir a las partes para que en la citada diligencia aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio social, de conformidad con el artículo 34 de la ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que pretenden inventariar.

En cuanto al escrito de transacción allegado por la parte demandada, deberá estarse a lo dispuesto en auto del 30 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ